

Artículo 12.- Los vehiculos deben permanecer en las Instalacion del Sistema DIF Degollado cuando se termine los recorridos de rutina.

Artículo 13.- Cuando los vehiculos se tengan que mover fuera del horario normal del DIF Degollado solo se moveran con autorizacion de la Direccion o de la Presidencia.

Artículo 14.- No se autoriza a ninguna persona a salir de la instalacion sin autorizacion previa, en caso contrario su día sera descontado.

Artículo 15.- El buen trato, amabilidad y eficacia sera fundamental de lo contrario se lo retirara del cargo o puesto.

Artículo 16.- A su llegada, el personal, registrará su hora de entrada al inicio de sus labores cotidianas, procediendo de igual forma a registrar su hora de salida.

Artículo 17.- En los casos de descanso médico prescrito por el Facultativo, se exigirá necesariamente la presentación del certificado respectivo.

Artículo 18.- Cuidar el vocabulario y forma de dirigirse entre compañeros.

Artículo 19.- El presente Reglamento entrará en vigencia luego de ser aprobado por la Direccion.

Artículo 20.- El presente reglamento sera firmado por el personal para su entendimiento al calce.}